

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 119-2021-GADMC-C

Sra. Eliana Maribel Medina Mañay  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUMANDA

RECUPERACION DE UNA HORA DIARIA DURANTE OCHO DIAS A TODOS LOS  
SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN CUMANDÁ

CONSIDERANDO:

**Que**, la Alcaldesa es la primera Autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá conforme lo establece el Art. 59 del COOTAD, y entre una de sus atribuciones es la de ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal según lo establece el artículo 60 literal b) del citado cuerpo legal;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador menciona “que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

**Que**, el artículo Art. 340 inciso final de la Constitución del Ecuador al hablar del Régimen del Buen Vivir establece que el sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte;

**Que**, el artículo 383 de la Norma Suprema, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

**Que**, el derecho al trabajo comprende el de gozar de la protección del estado a través de sus instituciones y sobre todo el de cubrir sus necesidades integrales del trabajador y su familia;

**Que**, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público establece: Duración de la jornada de trabajo.- La jornada de trabajo en las instituciones señaladas en el artículo 3 de la LOSEP, será de ocho horas diarias durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales;



**Que,** el artículo 25 de la LOSEP, en las Jornadas Legales de Trabajo, en el último inciso señala: “en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad”;

**Que,** La Disposición general Quinta de la Ley orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, establece que el Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo, podrá suspender la jornada de trabajo tanto para el sector público como para el privado, en días que no son de descanso obligatorio, jornada que podrá ser compensada de conformidad con lo que disponga dicho decreto.

**Que,** La Disposición general Primera de la Ley orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, establece, En el caso de que los días feriados nacionales y/o locales coincidan en días continuos, se aplicarán las siguientes reglas: b) Si los días feriados coinciden con los días martes y miércoles, el día de descanso obligatorio del día miércoles pasará al día lunes inmediato anterior al día martes de feriado, y este último día no será objeto de traslado;

**Que,** el presidente de la república Guillermo Lasso Mendoza, emite el decreto ejecutivo Nro.222, en el cual suspende la jornada de trabajo del día miércoles 03 de noviembre de 2021 para el sector público y privado, de la misma manera este será recuperable una hora adicional en el sector público por 8 días.

**Que,** el Abg. Jessica Silva Espinoza, Técnico de Talento Humano, con OFICIO-GADMC-CUMANDÁ-DATH-JVSE-2021-11-50, de fecha 04 de noviembre de 2021, solicita a la Sra. Eliana Medina, alcaldesa, solicito realizar un Resolución Ejecutiva, en la que se disponga la recuperación de una hora diaria durante los ocho días a partir del viernes 05 noviembre de 2021, con el horario 07h00 a 17h00 para todos los servidores municipales sin excepción.

**Que,** atendiendo la sumilla de la máxima autoridad se proceda a elaborar la correspondiente resolución ejecutiva para la la recuperación de una hora diaria durante los ocho días a partir del viernes 05 noviembre de 2021, con el horario 07h00 a 17h00 para todos los servidores municipales sin excepción.

Por las consideraciones expuestas, ésta Autoridad en uso de sus facultades constitucionales y legales:

### RESUELVE.

**Art. 1.-** Disponer la recuperación de una hora diaria durante los ocho días a partir del viernes 05 noviembre de 2021, con el horario 07h00 a 17h00 para todos los servidores municipales sin excepción.



**Art. 2.-** Disponer la Dirección Administrativa y de Talento Humano, que proceda a comunicar a todos los Jefes Departamentales y de más dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá, además se encargara de la difusión de la presente resolución así como también realizará las acciones pertinentes para que la ciudadanía conozca sobre la atención al público.

**Art. 3.-** Publíquese la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 5.-** Cúmplase y Notifíquese.

Cumandá, 04 de noviembre de 2021

**Sra. Eliana Maribel Medina Mañay**  
**ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN CUMANDÁ**  
**C.C.0602952194**

Proveo y firmo que la Sra. Eliana Maribel Medina Mañay Alcaldesa del Cantón Cumandá firmó la presente Resolución N° 119 en la fecha que consta en el documento.

**Ab. Sofía Magdalena Yépez Bimboza.**  
**SECRETARIA DE CONCEJO GADMC-C**  
**C.C.0503248106**

